PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 935

POR LA CUAL SE RESCINDE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 108/2013, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INGEMANT S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DE HORQUETA DEL SENACSA", INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2013 – ID N° 249.814, Y EN VIRTUD AL PEDIDO REALIZADO POR EL PROGRAMA DE ACCIÓN MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA (PAMA).

Asunción, 30 de junio de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Direeción de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro la solicitud de Rescisión por Mutuo Acuerdo, realizada por el Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), en el marco del llamado "Construcción de la Unidad Zonal de Horqueta del SENACSA", iniciado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013 – ID N° 249.814, considerando que no es posible la ejecución del Contrato debido a los plazos estipulados en la XXX Reunión del CMA, para la presentación de las respectivas Rendiciones de Cuenta finales e Informes en virtud al cierre administrativo del PAMA; y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a) Declare la Rescisión por Mutuo Acuerdo** del Contrato N° 108/2013 suscrito con la Firma **INGEMANT S.A.,** por la suma de Gs. 329.496.228 (Guaraníes trescientos veintinueve millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veintiocho) IVA incluido, en el marco del llamado up supra mencionado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 58° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", (Exp. N° 18346/14), y

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), por Dictamen AL/SUOC N° 61 de fecha 23 de junio de 2014, expresa entre otros: "...Que, por Nota N° 27/14, la Directora Ejecutiva del Proyecto, solicita: *"...la rescisión del Contrato N° 108 de fecha 16 de diciembre de 2013 y la Adenda N° 01... Dicha ampliación se realizó con el fin de ejecutar plenamente la obra, teniendo en cuenta el corto plazo de ejecución desde la firma de Contrato y el último día del ejercicio fiscal 2013.... En fecha 07 de enero de 2014, según Nota/UE-PAMA N° 1/14, comunican que los plazos a ser considerados para la ejecución de las actividades del Programa sería el 28 de febrero del 2014, imposibilitando de esta forma realizar el desembolso y el control de las actividades..."*.

Que, se halla agregado a autos el Acta de Reunión N° 01/14, llevada a cabo en fecha 27 de marzo del año en curso, donde se llegó a un acuerdo con el representante de la empresa **INGEMANT S.A.,** para iniciar los trámites de rescisión del Contrato.

Que, consta igualmente en autos copia de la NOTA/UE-PAMA/N° 1/14 de fecha 7 de enero de 2014, donde se pone a conocimiento del Proyecto, los plazos estipulados en la XXX Reunión del CMA,...para la presentación de las respectivas Rendiciones de Cuenta finales e Informes..., en virtud al cierre administrativo del PAMA.

Que, por Providencia SUOC N° 101/14 de fecha 24 de abril del año en curso, se solicitó la remisión del documento en el que conste la conformidad expresa para la terminación del Contrato por mutuo acuerdo.

Es así que nota mediante, en fecha 10 de junio del 2014, la Dirección Ejecutiva del Proyecto, remite a la Dirección General de la DINCAP, copia de las Notas N° 39 de fecha 29 de abril de 2014 y respuesta de la empresa de fecha 10 de junio del corriente.

Que, a través de la Nota N° 39/14, el Proyecto solicita a la firma Contratista, la conformidad para iniciar los trámites de rescisión por mutuo acuerdo del Contrato y devolución de las pólizas entregadas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Que, obra adjunto el Contrato N° 108/13 suscrito con la Firma **INGEMANT S.A.**, por la suma de Gs. 329.496.228 (Guaraníes Trescientos veintinueve millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veintiocho) IVA incluido, cuya vigencia era hasta el 31 de diciembre de 2013.

En este contexto, la firma Contratista, ha otorgado su consentimiento, expreso para la Rescisión Parcial de sus respectivos Contratos por Mutuo Acuerdo.

Igualmente, consta la Adenda N° 01/2013 al Contrato N° 108/2013, por la cual se amplió la vigencia del contrato hasta el 30 de junio de 2014.

Al respecto, es preciso señalar lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 03 "De Contrataciones Públicas", específicamente el Art. 55° que reza: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso..."; además, el Art. 58° expresa: "*TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parciamente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren...*".

Cabe señalar, que la Dirección Ejecutiva del Proyecto, informa que no se ha procedido al pago del anticipo estipulado en el contrato ni se han ejecutado trabajos por parte del Contratista, conforme se verifico con la visita de los representantes del Proyecto, al lugar destinado a la obra, en fecha 13 de marzo del año en curso, donde se constató además que tampoco se han depositado materiales de construcción en el sitio; en consecuencia no se han generado obligaciones para ambas partes que requieran de una liquidación.

Con relación a lo expuesto precedentemente, el **Art. 58** de la Ley que rige la materia, establece: "*...la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor o Contratista...*", y es por ello, que de las constancias de autos se colige que las circunstancias (plazos estipulados para el cierre administrativo del Proyecto y comunicados con posterioridad a la firma del contrato) que motivaron la no ejecución del contrato y el pedido de rescisión del mismo, no producen como consecuencia ningún perjuicio a los intereses de la institución y por ende tampoco hace pasible de ejecución de las garantías presentadas.

Por tanto, en virtud al pedido realizado por el Proyecto, donde se mencionan las circunstancias que no hacen posible la ejecución del Contrato, a las normas legales citadas y a la documentación obrante en autos, es parecer de esta Asesoría Legal, que corresponde proseguir con los trámites necesarios para la declaración de **Rescisión por Mutuo Acuerdo** del **Contrato N° 108/2013** suscrito con la Firma **INGEMANT S.A.,** por la suma de Gs. 329.496.228 (Guaraníes Trescientos Veinte y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Doscientos Veinte y Ocho) IVA Incluido, en el marco del llamado up supra mencionado. Resolución mediante de la Máxima Autoridad...".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXPTE. DCC. Y ARCHIVO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 936

POR LA CUAL SE RESCINDE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO N° 108/2013, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INGEMANT S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO "CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ZONAL DE HORQUETA DEL SENACSA", INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2013 – ID N° 249.814, Y EN VIRTUD AL PEDIDO REALIZADO POR EL PROGRAMA DE ACCIÓN MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA (PAMA).

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 25 de junio de 2014, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rescíndase por Mutuo Acuerdo el Contrato N° 108/2013, suscripto con la Firma **INGEMANT S.A.**, en el marco del Llamado "Construcción de la Unidad Zonal de Horqueta del SENACSA", iniciado bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013– ID N° 249.814, y en virtud al pedido realizado por el Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA), conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.

Art. 2°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL